



WBSC

WORLD
BASEBALL SOFTBALL
CONFEDERATION

Game Time!

NORMAS
Elecciones

WBSC



WORLD
BASEBALL SOFTBALL
CONFEDERATION

NORMAS *sobre* **Elecciones**

Aprobados por la Junta Ejecutiva de la WBSC el 25 de febrero de 2017.

ÍNDICE

CAPÍTULO I –	CONDICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1.	CONDICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 2.	POSICIONES POR ELECCIÓN	4
ARTÍCULO 3.	POSICIONES POR RATIFICACIÓN	5
CAPÍTULO II –	NOMINACIONES	6
ARTÍCULO 4.	NOMINACIONES	6
CAPÍTULO III –	ELECCIONES	8
ARTÍCULO 5.	PROCESO PRELIMINAR ANTES DE LAS ELECCIONES	8
ARTÍCULO 6.	ELEGIBILIDAD PARA VOTAR	8
ARTÍCULO 7.	EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	8
ARTÍCULO 8.	CONTEO DE LOS VOTOS	10
ARTÍCULO 9.	JURAMENTO AL CARGO	10
CAPÍTULO IV –	DISPOSICIONES VARIAS SOBRE LAS POSICIONES POR	12
ELECCIÓN		
ARTÍCULO 10.	MANDATO	12
ARTÍCULO 11.	ASISTENCIA A LAS REUNIONES	12
ARTÍCULO 12.	SUSPENSIÓN DEL CARGO	12
ARTÍCULO 13.	VACANTE	13
ARTÍCULO 14.	VACANTE DE LA POSICIÓN DE PRESIDENTE	13
ARTÍCULO 15.	PODERES DEL PRESIDENTE INTERINO	13
ARTÍCULO 16.	NACIONALIDAD DE LOS MIEMBROS ELECTOS	13
CAPÍTULO V –	DISPOSICIONES VARIAS SOBRE LAS POSICIONES POR	14
RATIFICACIÓN		
ARTÍCULO 17.	POSICIONES	14
ARTÍCULO 18.	EL PROCESO DE RATIFICACIÓN	14
ARTÍCULO 19.	VACANTE	15
ARTÍCULO 20.	SUSPENSIÓN DEL CARGO	14
ARTÍCULO 21.	NACIONALIDAD DE LOS MIEMBROS RATIFICADOS	15

CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONDICIONES GENERALES

1.1 Los procedimientos de elección y ratificación de cargos en la Junta Ejecutiva de la WBSC y en las Juntas de División (División de Béisbol, DB, y División de Softbol, DS) se llevarán a cabo en los Congresos de la WBSC y en las respectivas Reuniones Bienales de las Divisiones celebradas el año inmediatamente posterior a la Juegos Olímpicos de Verano (primer año del Ciclo Olímpico). Un procedimiento de elección o de ratificación puede tener lugar en otro Congreso si se abre una vacante en la Junta Ejecutiva de la WBSC o en las Juntas de División.

1.2 Los procedimientos de elección y ratificación establecidos en estas Normas estarán bajo el control de la Comisión Jurídica de la WBSC, quien aplicará estos procedimientos estrictamente de acuerdo con estas Normas.

1.3 Toda controversia relativa a la interpretación de las Normas sobre elección y ratificación, en cuanto afecta al "momento específico de las elecciones" (es decir, desde el momento de la distribución efectiva de las boletas de votación hasta inmediatamente después del anuncio del número de votos), será determinado por la Comisión Jurídica de la WBSC. Una Federación Miembro puede apelar una decisión de la Comisión Jurídica de la WBSC con respecto a la interpretación de asuntos durante el "momento específico de las elecciones" en el Congreso de la WBSC / Reunión Bienal de la DB / Reunión Bienal de la DS en el momento dedicado para este propósito. No se permitirá ninguna otra apelación en este momento particular en relación con el proceso electoral.

1.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.3 de las presentes Normas, una Federación Miembro podrá apelar la decisión de la Comisión Jurídica de la WBSC respecto a la interpretación de las Normas de elección o ratificación apelando ante el Tribunal de Arbitraje del Deporte de Lausana, Suiza. Por el mero hecho de participar en el proceso electoral, las Federaciones Miembro aceptan la competencia del Tribunal de Arbitraje del Deporte, en relación con el párrafo anterior, excluyendo todo recurso a los tribunales ordinarios.

ARTÍCULO 2. POSICIONES POR ELECCIÓN

2.1 En la Junta Ejecutiva de la WBSC, las posiciones sujetas a elecciones de acuerdo con estas Normas son las siguientes:

- Presidente
- Secretario General
- Tesorero
- Primer Vocal para el Béisbol
- Segundo Vocal para el Béisbol
- Primer Vocal para el Softbol
- Segundo Vocal para el Softbol

2.2 En cada una de las Juntas de División, las posiciones sujetas a elecciones de acuerdo con estas Normas son las siguientes:

- Presidente
- Primer Vicepresidente
- Segundo Vicepresidente
- Tesorero
- Primer Vocal
- Segundo Vocal

- Tercer Vocal

ARTÍCULO 3. POSICIONES POR RATIFICACIÓN

3.1 En la Junta Ejecutiva de la WBSC, las posiciones sujetas a ratificación de acuerdo con estas Normas son las siguientes:

- Vicepresidente Ejecutivo para el Béisbol
- Vicepresidente Ejecutivo para el Softbol
- Vicepresidente para el Béisbol
- Vicepresidente para el Softbol
- Representante de Atletas para el Béisbol
- Representante de Atletas para el Softbol

3.2 En cada una de las Juntas de División, las posiciones sujetas a ratificación de acuerdo con estas Normas son las siguientes:

- Representante Continental para África
- Representante Continental para América
- Representante Continental para Asia
- Representante Continental para Europa
- Representante Continental para Oceanía
- Representantes de Atletas para el Béisbol Masculino y el Béisbol Femenino
- Representantes de Atletas para el Softbol Masculino y el Softbol Femenino

CAPÍTULO II – NOMINACIONES

ARTÍCULO 4. NOMINACIONES

4.1 Al menos sesenta (60) días antes de la fecha de apertura del Congreso, el Director Ejecutivo de la WBSC informará a todas las Federaciones Miembro de los cargos que deben ser elegidos e invitará a presentar nominaciones para dichos cargos; el mismo Director Ejecutivo de la WBSC cerrará, a más tardar treinta (30) días antes del primer día del Congreso, dichas nominaciones. La fecha y horario preciso de cierre se especificarán claramente.

4.2 En cuanto a la convocatoria de nominaciones, el procedimiento de nominación será como sigue:

- las nominaciones sólo pueden ser hechas por las Federaciones Nacionales (ver Artículo 4.3).
- una Federación Nacional tiene el derecho de designar a una persona para cualquier cargo elegible. Las nominaciones pueden ser hechas para más de una posición.
- todas las nominaciones deben ser por escrito y deben indicar claramente la posición o posiciones para las cuales se nombra a una persona o personas.
- la nominación debe incluir el nombre de la Federación Miembro que lo ha nombrado y debe estar firmada por el Presidente o el Secretario General de dicha Federación Nacional.
- el nombramiento supone que la persona que está siendo nominada está dispuesta a ser elegida y cumplirá con los Estatutos, Código de las Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC, tanto durante el proceso electoral como en el caso de que esa persona sea elegida.

4.3 Solamente las Federaciones Miembro en buena situación financiera pueden nominar a una persona para su elección. Para estar en buena situación financiera, una Federación Miembro debe ser un miembro financiero actual sin honorarios o cuotas pendientes en el año anterior a las elecciones, o tener un acuerdo escrito previo con la WBSC sobre el pago de honorarios o cuotas pendientes. Además, dicha Federación Miembro no debe estar bajo suspensión o descalificación.

4.4 En el caso en que no se haya recibido ninguna nominación de acuerdo con estas Normas, o cuando un candidato retira su nombramiento, resultando en que no exista ninguna nominación para un puesto en particular, la Comisión Jurídica de la WBSC, en el orden apropiado como se indica en estas Normas, convocará nominaciones del Congreso o de la respectiva Reunión Bienal para ese cargo. Un individuo puede ser nombrado para un puesto solamente por Federaciones Nacionales y solamente un Delegado Acreditado hará tal nominación; puede haber más de una nominación para una posición. Una vez que se hayan recibido las postulaciones para el cargo, se seguirán los procedimientos de elección descritos anteriormente.

4.5 Si ninguna persona recibe la mayoría requerida de los votos emitidos después del agotamiento del proceso establecido en el Artículo 7 y no hay nominaciones adicionales de la patea, entonces la Comisión Jurídica de la WBSC declarará vacante ese puesto y esa posición será ocupada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.

4.6 Una Federación Nacional que sólo gobierna el Béisbol en su país, deberá enviar nominaciones solamente para la Junta Ejecutiva de la WBSC y la Junta de División de Béisbol, utilizando documentos separados según lo indicado por el Director Ejecutivo de la WBSC de manera oportuna.

Una Federación Nacional que sólo gobierna el Softbol en su país, deberá enviar nominaciones solamente para la Junta Ejecutiva de la WBSC y la Junta de División de Softbol, utilizando

documentos separados según lo indicado por el Director Ejecutivo de la WBSC de manera oportuna.

Una Federación Nacional que gobierna tanto el Béisbol como el Softbol en su país, deberá enviar nominaciones para los tres Órganos Ejecutivos utilizando documentos separados según lo indicado por el Director Ejecutivo de la WBSC de manera oportuna.

CAPÍTULO III – ELECCIONES

ARTÍCULO 5. PROCESO PRELIMINAR ANTES DE LAS ELECCIONES

5.1 El Congreso de la WBSC elegirá las posiciones para la Junta Ejecutiva de la WBSC.

5.2 Cada Reunión Bienal elegirá las posiciones de cada Junta de División, respectivamente.

5.3 El proceso de elección será el siguiente:

5.3.1 El Presidente de cada Congreso o Reunión Bienal declarará vacantes todos los cargos en el respectivo órgano Ejecutivo y sus miembros desocuparán la mesa oficial.

5.3.2 Después del 5.3.1, la Comisión Jurídica de la WBSC tomará el control de cada Congreso / Reunión Bienal por el período del proceso electoral. En el caso de que un miembro de la Comisión Jurídica de la WBSC sea designado para cualquier puesto en cualquier órgano Ejecutivo, dicha persona será reemplazada en la Comisión Jurídica de la WBSC por otra persona designada por la Junta Ejecutiva de la WBSC y de fuera de la misma.

5.3.3 La Comisión Jurídica de la WBSC confirmará el número de Federaciones Miembro elegibles para votar, de acuerdo con estas Normas, y explicará el procedimiento de elección a los delegados de cada Congreso / Reunión Bienal.

5.3.4 Todos los cargos a elegir serán elegidos por votación secreta en orden de precedencia, tal como se ha descrito anteriormente, de conformidad con el Artículo 2.

5.3.5 La Comisión Jurídica de la WBSC conducirá las elecciones para cada posición, una a la vez y completará el proceso de elección para cada puesto, antes de proceder a la elección de la siguiente posición.

5.3.6 La Comisión Jurídica de la WBSC se asegurará de que haya un lugar en la sala de reuniones donde haya al menos dos (2) posiciones privadas de votación en las que los delegados puedan completar su boleta de votación con total privacidad, antes de depositarla en la urna apropiada bajo el control de la Comisión Jurídica de la WBSC.

ARTÍCULO 6. ELEGIBILIDAD PARA VOTAR

6.1 Para ser elegible para votar, una Federación Miembro debe estar en buena situación financiera de acuerdo con el Artículo 4.3 de estas Normas.

ARTÍCULO 7. EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

7.1 A continuación se presenta el procedimiento a ser aplicado para cada uno de los cargos, para cada uno de los tres Órganos Ejecutivos y por cada Congreso / Reunión Bienal respectiva.

7.2 La Comisión Jurídica de la WBSC anunciará la elección de cada cargo, por ejemplo "Elección del Presidente", y velará por que la sala de reuniones del Congreso / Reunión Bienal sea segura, sin que se permita a nadie la entrada o salida durante el procedimiento de votación para esa posición particular.

7.3 La Comisión Jurídica de la WBSC leerá en voz alta la lista de candidatos propuestos para ese cargo y presentará la lista por escrito en un gran tablero en orden alfabético de apellido.

7.4 En el caso de que se haya realizado más de una nominación para un puesto, el procedimiento de votación será el siguiente:

7.4.1 La Comisión Jurídica de la WBSC se asegurará de que la boleta de votación que se distribuirá tenga el apellido de cada candidato enumerado en orden alfabético tal como aparece en el tablero de exhibición.

7.4.2 La Comisión Jurídica de la WBSC deberá leer, por orden alfabético, las Federaciones Miembro presentes y elegibles para emitir un (1) voto y uno (1) de los delegados oficiales de esa Federación Miembro recogerá de la Comisión Jurídica de la WBSC una boleta electoral.

7.4.3 El delegado procederá entonces a la votación y rellenará la boleta electoral.

7.4.4 El delegado devolverá la boleta electoral a la urna, la cual estará en todo momento bajo el control y supervisión completa de la Comisión Jurídica de la WBSC.

7.4.5 Cada Federación Miembro tendrá derecho a los siguientes votos:

- en el Congreso de la WBSC, las Federaciones Nacionales sólo de Béisbol tendrán derecho a un solo (1) voto; las Federaciones Nacionales sólo de Softbol tendrán derecho a un solo (1) voto; Las Federaciones Nacionales que gobiernan tanto el Béisbol como el Softbol tendrán derecho a dos (2) votos (expresados por uno (1) o dos (2) delegados separados).
- en la Reunión Bienal de la División de Béisbol, las Federaciones Nacionales sólo de Béisbol tendrán derecho a un solo (1) voto; las Federaciones Nacionales que gobiernan tanto el Béisbol como el Softbol tendrán derecho a un (1) voto (expresado por un solo (1) delegado).
- en la Reunión Bienal de la División de Softbol, las Federaciones Nacionales sólo de Softbol tendrán derecho a un solo (1) voto; las Federaciones Nacionales que gobiernan tanto el Béisbol como el Softbol tendrán derecho a un (1) voto (expresado por un solo (1) delegado).

7.4.6 El delegado rellenará la boleta colocando una cruz o una marca en la casilla correspondiente a la persona por la cual la Federación Miembro desea votar.

7.4.7 Una boleta se declarará nula si:

- aparece en la boleta electoral más de una cruz o marca indicando más de una persona o si no indica claramente el único candidato por quien el delegado desea votar.
- la boleta tiene marcas o borrones de tal naturaleza que impidan que la Comisión Jurídica de la WBSC determine claramente a la persona por quien el delegado tenía intención de votar.
- la boleta lleva marcas o palabras que identifican a la persona o la Federación Miembro que emite el voto.

7.4.8 Al final de este proceso para una posición particular, la Comisión Jurídica de la WBSC declarará cerrado el procedimiento de votación para esa posición particular y procederá al conteo de votos de acuerdo con el Artículo 8.

7.4.9 En ningún caso se abrirá la sala de reuniones del Congreso / Reunión Bienal para permitir la entrada o salida de personas o delegados hasta que se haya completado el proceso total, incluido el recuento de todos los votos y el anuncio del candidato elegido.

7.5 En el caso en que no haya habido nominación para el cargo o en el caso en que una persona designada haya retirado su nombramiento, resultando en la falta de nominaciones existentes para una posición en particular, se aplicará el Artículo 4.4.

ARTÍCULO 8. CONTEO DE LOS VOTOS

8.1 Una vez concluidos los procedimientos de votación [ver Artículo 7], la Comisión Jurídica de la WBSC contará los votos y procederá de la siguiente manera:

8.1.1 Si un candidato obtiene la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos (es decir, más del 50% de los votos válidos emitidos), esa persona es elegida.

8.1.2 Si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta en la primera votación, el candidato con el menor número de votos se suprimirá de la lista de candidatos y el procedimiento de votación se repetirá de acuerdo con lo anterior, hasta el momento en que un (1) candidato obtenga la mayoría absoluta.

8.1.3 En el caso de que haya cuatro (4) o más candidatos y dos (2) de ellos reciban igual número de votos en la última posición, los dos (2) candidatos serán eliminados de la lista de candidatos y el procedimiento de votación se repetirá de acuerdo con lo anterior hasta que solo un (1) candidato reciba una mayoría absoluta.

8.1.4 En el caso de que haya tres (3) candidatos o solo tres (3) candidatos permanezcan y dos (2) de ellos reciban igual número de votos en la última posición, se realizará otra votación entre estos dos (2) candidatos que terminaron por igual para determinar cuál uno (1) de estos candidatos debe ser eliminado.

8.1.5 Si después de la segunda votación quedan los votos empatados, la Comisión Jurídica de la WBSC convocará un receso del Congreso / Reunión Bienal por quince (15) minutos, después de lo cual se realizará una tercera votación.

8.1.6 Si, después de la tercera votación, el voto permanece empatado, la Comisión Jurídica de la WBSC determinará el asunto mediante el lanzamiento de una moneda. Sin embargo, para la elección del Presidente solamente, si después de la tercera votación la votación sigue empatada, la votación se repetirá hasta que un (1) candidato obtenga la mayoría absoluta.

8.2 Cuando un (1) candidato haya obtenido la mayoría absoluta de votos, los resultados serán anunciados públicamente por la Comisión Jurídica de la WBSC, quien registrará el voto y certificará el resultado.

8.3 Solo después del anuncio de la persona debidamente elegida se puede abrir la sala de reuniones para la entrada y salida de delegados y personas acreditadas.

8.4 Para un puesto donde sólo hay un (1) candidato, ese candidato es elegido. La Comisión Jurídica de la WBSC solicitará la votación abierta del Congreso / Reunión Bienal para su registro y declarará elegido al candidato. El resultado de la votación se declarará públicamente de conformidad con los artículos anteriores.

ARTÍCULO 9. JURAMENTO AL CARGO

9.1 Al término del proceso de elección y ratificación de todos los cargos, los miembros elegidos, junto con los miembros ratificados, prestarán Juramento al Cargo y tomarán su posición inmediatamente.

9.2 Ninguna persona elegida o ratificada podrá tomar su posición en el respectivo órgano Ejecutivo a menos que esa persona haya prestado el Juramento al Cargo.

9.3 Si una persona elegida para ocupar un cargo en el respectivo órgano Ejecutivo no está presente en el Congreso / Reunión Bienal, deberá tomar el Juramento al Cargo en la sede de la

WBSC frente al Presidente y un testigo, o a en una siguiente reunión del respectivo Congreso / Reunión Bienal o del respectivo órgano Ejecutivo.

9.4 Si el Juramento al Cargo no se toma dentro del período de un (1) año a partir de la elección que se está realizando, la posición será declarada vacante y otra elección para el puesto se llevará a cabo de acuerdo con estas Normas.

9.5 El Juramento al Cargo es el siguiente:

"Yo, (nombre de la persona) habiendo sido debidamente elegido por este Congreso / Reunión Bienal, acepto los deberes y responsabilidades de mi cargo y juro llevar a cabo la carta y el espíritu de los Estatutos de la Confederación Mundial de Béisbol Softbol con integridad y lealtad".

9.6 Después del Juramento al Cargo, todos los electos quedarán de pie frente al Congreso / Reunión Bienal y se tocará el himno de la WBSC.

9.7 Los electos en la Reunión Bienal de la División de Béisbol y los electos en la Reunión Bienal de la División de Softbol serán presentados al Congreso de la WBSC.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES VARIAS SOBRE LAS POSICIONES POR ELECCIÓN

ARTÍCULO 10. MANDATO

10.1 Todos los cargos elegidos en los órganos Ejecutivos de la WBSC serán por un período de cuatro (4) años, comenzando inmediatamente después de las elecciones concluidas y cesando inmediatamente antes de las siguientes elecciones.

10.2 El mandato sólo se reducirá con la renuncia del Miembro individual o mediante la remoción del Miembro de conformidad con los Estatutos y Normas de la WBSC.

ARTÍCULO 11. ASISTENCIA A LAS REUNIONES

11.1 En el caso de que un Miembro Ejecutivo no asista a dos (2) reuniones consecutivas del Ejecutivo sin que dicha ausencia sea aprobada por el Ejecutivo, se considerará que dicho miembro ha renunciado a su posición en el respectivo órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 12. SUSPENSIÓN DEL CARGO

12.1 Cualquier miembro de los órganos Ejecutivos (ya sea Miembro elegido o Miembro ratificado) podrá ser suspendido de su cargo en un voto a favor de dos tercios (2/3) o más de su órgano Ejecutivo presente en una reunión debidamente constituida. El Miembro afectado no es elegible para votar.

12.2 Antes de que el respectivo órgano Ejecutivo considere la suspensión de un miembro, se instaurarán los procedimientos establecidos en las Normas en Materia Disciplinaria que afectan a una persona individual.

12.3 Los motivos para la remoción de un Miembro Ejecutivo son los siguientes:

12.3.1 Incumplimiento de sus deberes bajo los Estatutos y Normas de la WBSC.

12.3.2 La condena de un delito que en su país resultaría en la imposición de una multa monetaria o una pena de prisión, o la insolvencia, bancarrota o inhabilitación para servir como director de una compañía de tal persona.

12.3.3 La comisión u omisión de un acto que pone a la WBSC, al Béisbol o al Softbol en descrédito.

12.3.4 La incapacidad del individuo involucrado.

12.4 El miembro del órgano Ejecutivo sujeto a remoción será oportunamente notificado de la recepción de cualquier moción de remoción.

12.5 En caso de expulsión, se aplicarán las disposiciones para la elección de personas en caso de vacante. En caso de suspensión, el individuo será suspendido de todas las actividades relacionadas con su cargo y no podrá participar en ninguna actividad o deliberación de ningún órgano Ejecutivo, de conformidad con los términos de la suspensión.

ARTÍCULO 13. VACANTE

13.1 En el caso de que un miembro de un órgano Ejecutivo renuncie, fallezca o se considere que haya renunciado, o sea destituido, el respectivo órgano Ejecutivo respectivo podrá decidir, a su entera discreción, nombrar a otra persona de dentro o fuera de la propia Junta Ejecutiva, para llenar los puestos vacantes, si es importante que dicho cargo sea cubierto. Si en el transcurso de su mandato, un determinado Representante de Atletas pierde su posición, la Comisión de Atletas de la WBSC buscará un posible sustituto.

13.2 En el caso de que una persona de un órgano Ejecutivo sea nombrada para ocupar otra vacante dentro de dicho órgano Ejecutivo, dicha persona sólo tendrá un (1) voto, incluso si ocupa dos (2) cargos, con excepción de la situación aplicable por el artículo 14.

13.3 En el caso de que un órgano Ejecutivo realice tal nombramiento temporal, dicho nombramiento será por un período hasta el siguiente Congreso / Reunión Bienal, en el que el cargo será cubierto de conformidad con estas Normas.

13.4 Si un órgano Ejecutivo determina que no es necesario llenar el cargo, el puesto puede quedar vacante y una elección para ese cargo se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en estas Normas en el próximo Congreso / Reunión Bienal. En caso de que una persona de fuera de un órgano Ejecutivo sea nombrada para ocupar una vacante dentro de dicho órgano Ejecutivo, dicha persona no tendrá derecho a voto.

ARTÍCULO 14. VACANTE DE LA POSICIÓN DE PRESIDENTE

14.1 En el caso de que la posición de Presidente de la WBSC quede vacante, entonces se aplicará la Lista del Protocolo de la WBSC y la persona nombrada se convertirá en el Presidente Interino.

14.2 En el caso de que el cargo de Presidente de la Junta de División de Béisbol o Softbol quede vacante, entonces se aplicará la Lista del Protocolo de la WBSC y la persona designada se convertirá en el Presidente Interino.

14.3 En esta situación, el Presidente Interino dispondrá la convocatoria de un Congreso Extraordinario / Asamblea de Miembros, que se celebrará dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la vacante del cargo, para que el cargo de Presidente sea sujeto a elecciones de acuerdo con estas Normas.

ARTÍCULO 15. PODERES DEL PRESIDENTE INTERINO

15.1 Además de la cláusula 14, el "Presidente Interino" mantendrá su posición original, pero tendrá un solo (1) voto dentro del respectivo órgano Ejecutivo. En el caso de una votación empatada, el Presidente Interino tendrá voto del desempate.

ARTÍCULO 16. NACIONALIDAD DE LOS MIEMBROS ELECTOS

16.1 En el caso de cargos elegidos según lo establecido en el Artículo 2 de estas Normas, cada Miembro elegido deberá ser de diferentes Federaciones, Asociaciones u Organizaciones Miembro de la WBSC.

CAPÍTULO V – DISPOSICIONES VARIAS SOBRE LAS POSICIONES POR RATIFICACIÓN

ARTÍCULO 17. POSICIONES

17.1 Durante los Congresos / Reuniones Bienales celebradas en el año inmediatamente posterior a los Juegos Olímpicos de Verano, las posiciones enumeradas en el Artículo 3 estarán sujetas a ratificación por cada Congreso / Reunión Bienal respectivo.

17.2 Los Vicepresidentes serán miembros del Comité Olímpico Internacional y serán nominados y nombrados por la Junta de División correspondiente. Tendrán una sola oficina a la vez y su ratificación será por el Congreso de la WBSC.

17.3 Los Vicepresidentes Ejecutivos serán los Presidentes de cada respectiva División de Béisbol y Softbol o cualquier otra persona que pueda ser nombrada y designada por la Junta de División correspondiente (en caso de que el Presidente de la División ya tenga una posición en la Junta Ejecutiva de la WBSC) y su ratificación será por el Congreso de la WBSC.

17.4 Los Representantes de Atletas serán elegidos durante un año electoral por jugadores elegibles. Dicha elegibilidad será determinada por las Divisiones de Béisbol y Softbol, respectivamente, de conformidad con las normas que hayan sido establecidas por la Junta y la Comisión de Atletas de la WBSC, de acuerdo con el proceso y procedimiento electoral determinado por las Divisiones de Béisbol y Softbol respectivamente y aprobados por la Junta Ejecutiva de la WBSC. La votación para los Representantes de Atletas será realizada por y dentro de cada una de las Divisiones de Béisbol y Softbol. El mandato de un Representante de Atletas en la Junta Ejecutiva será de cuatro (4) años.

17.5 La Junta Ejecutiva de la WBSC tendrá la autoridad para llenar cualquier vacante que ocurra por muerte o renuncia de cualquier Miembro de la Junta Ejecutiva, excepto para los Representantes de Atletas. Si una vacante ocurre para el cargo de Representante de Atletas, la Junta Ejecutiva establecerá un mecanismo, si es necesario, para que los atletas elegibles elijan un reemplazo. La persona elegida desempeñará sus funciones hasta el vencimiento del mandato de la posición para la que ha sido elegida.

ARTÍCULO 18. EL PROCESO DE RATIFICACIÓN

18.1 El proceso de ratificación comenzará inmediatamente después de las elecciones de los miembros de los órganos Ejecutivos. Cada Congreso / Reunión Bienal ratificará sus respectivas posiciones.

18.2 La Comisión Jurídica de la WBSC tomará el control del Congreso / Reunión Bienal por el período de la elección del proceso de ratificación. En el caso de que un miembro de la Comisión Jurídica de la WBSC sea designado para cualquier puesto en cualquier órgano Ejecutivo, dicha persona será reemplazada en la Comisión Jurídica de la WBSC por otra persona designada por la Junta Ejecutiva de la WBSC, fuera de la misma (como ya se dispone en el Artículo 5.4.2).

18.3 Antes del proceso de ratificación, cada organismo responsable nombrará a cada persona designada e informará a la Comisión Jurídica de la WBSC del candidato para esa posición ratificada. Dichas nominaciones serán por escrito y serán firmadas por el Presidente de cada organismo responsable que haga la nominación.

18.4 El Presidente de la WBSC anunciará los nombres de los cargos a ratificar ante el Congreso de la WBSC y solicitará la ratificación final.

ARTÍCULO 19. VACANTE

19.1 Si en el transcurso de su mandato, un determinado Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Ejecutiva de la WBSC pierde su posición en la Junta de División de Béisbol o Softbol, esa persona dejará automáticamente de actuar en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Ejecutiva de la WBSC.

19.2 Si en el transcurso de su mandato, un determinado Vicepresidente de la Junta Ejecutiva de la WBSC pierde su cargo, la Junta Ejecutiva de la WBSC buscará un posible sustituto.

19.3 Si en el transcurso de su mandato, un Representante de Atletas de la Junta Ejecutiva de la WBSC pierde su cargo, la Comisión de Atletas de la WBSC buscará un posible sustituto.

19.4 Si en el transcurso de su mandato, un Representante Continental en particular pierde su cargo en el órgano Ejecutivo Continental de su determinada Asociación Continental, esa persona dejará automáticamente de actuar en su calidad de Representante Continental en la respectiva Junta de División. El puesto vacante se ocupará provisionalmente por nombramiento de la Asociación Continental, a través de su Presidente, de una persona designada por esa Asociación Continental.

19.5 Todos los nombramientos estarán sujetos al proceso de ratificación en el siguiente Congreso / Reunión Bienal disponible.

19.6 Durante el período en que la vacante haya sido ocupada por un sustituto y hasta el momento en que dicha persona en particular sea ratificada en el cargo, el cargo sólo se llenará con carácter provisional y la persona que ocupe ese puesto no tendrá voto en el respectivo órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 20. SUSPENSIÓN DEL CARGO

20.1 Cualquier miembro de los órganos Ejecutivos (ya sea un Miembro elegido o un Miembro ratificado) puede ser suspendido de su cargo de conformidad con el artículo 12.1.

ARTÍCULO 21. NACIONALIDAD DE LOS MIEMBROS RATIFICADOS

21.1 En el caso de las posiciones ratificadas según lo establecido en el Artículo 3 de estas Normas, cada Miembro ratificado deberá ser de diferentes Federaciones, Asociaciones u Organizaciones Miembro de la WBSC.